

REF.: Modifica Resolución Exenta N°3855, del 2024, de este Servicio Nacional, que aprueba el Instructivo para la Ejecución del Programa “Planes de Aprendizaje” por los motivos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°663/

SANTIAGO, 6 de marzo 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°19.518 que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; el Decreto Afecto N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Resolución Exenta N° 3855, de 2024 de este Servicio Nacional y lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°19.518, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, dispone en el artículo 46, letra c) que, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, se podrán ejecutar planes de aprendizaje, que se desarrollen en conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de dicho cuerpo legal.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3855, de 27 de diciembre de 2024, de este Servicio Nacional, se aprobó el Instructivo para la Ejecución del Programa “Planes de Aprendizaje” y delegó facultades que se indican en los directores regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de los primeros, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones.

3.- Que, de conformidad a lo señalado en Prov. N°15/2026, del 2 de marzo de 2026, el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, requirió la modificación del acto administrativo al que se refiere el considerando segundo anterior, con el objetivo de asegurar, por una parte, que las bonificaciones que concede el Programa “Planes de Aprendizaje” se utilicen para ofrecer oportunidades de incorporación de las y los jóvenes al mercado laboral, asegurando su retención, como también, maximizar el impacto del referido Programa en cada región, con el objeto de garantizar una distribución más equitativa de los recursos y contribuyendo a la diversidad de las empresas beneficiarias de él.

4.- Que, el artículo 85, N°5 de la ley N°19.518, faculta a la Directora Nacional del SENCE para celebrar los actos y contratos, impartir las instrucciones de carácter general y obligatorio, así como adoptar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE el resuelto primero de la Resolución Exenta N°3855, de 27 de diciembre de 2024, de este origen, que aprobó el Instructivo para la Ejecución del Programa “Planes de Aprendizaje” y delegó facultades que se indican en los directores regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de los primeros, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, en el siguiente sentido:

- a) **AGRÉGASE** entre el párrafo sexto y séptimo de la letra c), “**Requisitos para los contratos de Aprendices**” del numeral 4., “**REQUISITOS PARA POSTULAR AL PROGRAMA**”, el siguiente nuevo párrafo:

“Adicionalmente, las Empresas Formadoras no podrán postular, con cargo a este Programa, a personas que mantengan o hayan mantenido vínculo laboral previo con la misma empresa, cualquiera sea la modalidad contractual, dentro de los últimos 12 meses. El incumplimiento de estas disposiciones será causal de exclusión inmediata del Programa y de restitución de los beneficios percibidos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.”.

- b) **AGRÉGASE** entre el primer y segundo párrafo del numeral 6 “**CONCESIÓN O RECHAZO DEL BENEFICIO**”, el siguiente nuevo párrafo:

“Con el objeto de resguardar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y maximizar el alcance de la política en cada territorio, las Direcciones Regionales estarán facultadas para establecer un límite máximo para la concesión de cupos por Empresa Formadora postulante. La determinación de este límite se basará en criterios objetivos, tales como la extensión territorial, características demográficas y geográficas de la región, tasas regionales de empleo y desempleo, disponibilidad total de cupos, situación del mercado laboral y composición del tejido empresarial.”

2.- DÉJASE CONSTANCIA que en todo lo no expresamente modificado mediante el presente acto administrativo mantiene completamente su vigor la Resolución Exenta N°3855, de 2024, de este Servicio Nacional, que aprobó el Instructivo para la Ejecución del Programa “Planes de Aprendizaje” y delegó facultades que se indican en los directores regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de los primeros, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones.

3.- PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese el acto administrativo en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RVL/RSF/TRO/JPDV

Distribución

- Dirección Nacional SENCE
- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Empleo y Capacitación a Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Archivo:

Expediente E7179/2026